INFORME SECRETARIAL: Roldanillo V, 14 de febrero de 2023**.** A Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante mediante el correo electrónico adrianasantosochoa3@gmail.com solicitó el levantamiento de las medidas decretadas. Igualmente, informo que existe embargo de remanentes a favor del proceso radicado 2019-00315 que cursa en este mismo Juzgado. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo Valle, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00314-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bengala Agrícola SAS
Demandada: María Angelica Hortua Gordillo
Auto: 248

Dado que la solicitud de levantamiento de medidas cautelares se atempera a lo dispuesto en el artículo 597-9 del Código General del Proceso, se accederá a ella.

Es de relievar que aunque existe embargo de remanentes a favor del proceso Ejecutivo radicado 2019-00315, en dicho proceso también se registró el embargo sobre la motocicleta UYC-36E, encontrándose actualmente ad portas de su remate, razón por la cual deberá procederse es a la cancelación de la orden de embargo.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

ÚNICO: ORDENAR el levantamiento de la orden de embargo que pesa sobre la motocicleta de placa UYC-36E, ordenada a través de auto No.275. Líbrese la respectiva comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Roldanillo.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

S.N.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ec01297df9ecc6df305de8d1306d5b92112386e4b1d40cfbadcb9b1326342b**

Documento generado en 14/02/2023 05:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica